

## CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL (OBRA ARTÍSTICA LITERARIA O CIENTÍFICA) ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE Y SEÑOR MANOSALVAS ROSAS GUIDO CONTRATISTA ADJUDICADO PARA EL PROCESO N° RE-GADPRV-01-2020 “EVENTOS PARA EL RESCATE CULTURAL DE LA PARROQUIA VICHE AÑO 2020”

### CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCION DE OBRA ARTISTICA, LITERARIA O CIENTIFICA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, representada por el señor José Alirio Peralta Rodríguez, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el señor Manosalvas Rosas Guido, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de los “**EVENTOS PARA EL RESCATE CULTURAL DE LA PARROQUIA VICHE AÑO 2020**”.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la Entidad CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la ejecución de los “**EVENTOS PARA EL RESCATE CULTURAL DE LA PARROQUIA VICHE AÑO 2020**”.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **730205 Espectáculos Culturales y Sociales**, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por el Ing. Marco Antonio Reyes Delgado TESORERO, mediante documento de fecha 07 de enero de 2020.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el *día lunes 13 de enero de 2020*, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, *el señor José Alirio Peralta Rodríguez* en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE (*o su delegado*), mediante resolución No.01 del día *lunes 13 de enero de 2020*, adjudicó la realización de los “**EVENTOS PARA EL RESCATE CULTURAL DE LA PARROQUIA VICHE AÑO 2020**” al oferente Manosalvas Rosas Guido.

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional.).

### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

**3.01** El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a realizar los **“EVENTOS PARA EL RESCATE CULTURAL DE LA PARROQUIA VICHE AÑO 2020”** ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en la Parroquia Viche Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**3.02** Para el caso de prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

(Estipúlese lo que la Entidad Contratante considere pertinente en cuanto a correctivos o actualizaciones del servicio que recibirá, incluyendo riesgos, de ser el caso).

### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 20,000.00 (VEINTE MIL CON 0/100)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
962200561	SERVICIOS DE PRODUCCION Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS	1	1	20,000.00	20,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>20,000.00</b>

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

**5.1.** La Entidad CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 5 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor **USD 10.000,00(DIEZ MIL CON 0/100)**, dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al 50% del valor total del contrato.

**5.2.** El valor restante de la obra, esto es, **CINCUENTA** por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra entrega de los servicios contratados **“EVENTOS PARA EL RESCATE CULTURAL DE LA PARROQUIA VICHE AÑO 2020”**, debidamente justificado el uso del 100% de los recursos mediante informe final emitido por la fiscalización y administración del contrato.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1** En este contrato se rendirán las siguientes garantías: **LETRA DE CAMBIO** de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.15.3 del Pliego de condiciones generales que son parte del presente contrato).

**6.2** En la contratación de obras o actividades artísticas, literarias o científicas, se admitirán como garantías, pagarés o letras de cambio, endosados por valor en garantía o fianzas personales del contratista.

**6.3** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1** El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 30 días, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de (valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato). (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

## Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

*(Para servicios cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios: el contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126, y 140 del Reglamento General de la LOSNCP).*

*Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).*

NO HABRÁ REAJUSTE DE PRECIOS.

## Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**10.1** LA CONTRATANTE designa a la Lcda. Carla Cevallos Portocarrero, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

## Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

e) (La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

## Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

## Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de (*establecer domicilio*).

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Edificio Parroquial Av. Simón Plata Torres y Jorge Chiriboga barrio Viejo Viche  
Telf. 062488035  
Mail. gadviche2014@hotmail.com.

El CONTRATISTA:(*Quinindé, Calle 2, Intersección Calle 15 barrio Nuevo Quinindé.*  
Teléfonos: 0990630601  
unicarpasquininde@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

## Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**Dado, en la parroquia Viche, a los 14 días del mes de enero de 2020.**

  
Sr. José Alirio Peralta Rodríguez  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL DE VICHE  
C.I. 0801833732  
ENTIDAD CONTRATANTE



  
Sr. Manosalvas Rosas Guido  
C.I. 1717404204001  
CONTRATISTA